CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 101-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P."
CONTRATISTA:	MULTISUMINISTROS DEL TOCARIA S.A.S.
NIT:	900.697.803-3
R/L.:	ANGY ELIZABETH PEREZ ESPINOSA
IDENTIFICACION:	1.006.405.898 de Nunchia
DOMICILIO:	Vereda Macuco, Nunchia-Casanare
TELEFONO:	3223378969
EMAIL:	multisuministrosdeltocaria@gmail.com
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A E.S.P.", CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.
VALOR:	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 14.802.410,00) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	OCHO (08) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

14 OCT 2026

Entre **JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ** mayor, identificado con Cédula de Ciudadanía No.86.085.437, expedida en Villavicencio, en su calidad de Gerente General, elegido por la Junta Directiva de "ACUATODOS S.A. E.S.P." según Acuerdo No. 006 del 19 de junio de 2026 y posesionado según Acta No. 001 del 19 de junio de 2026, y quien actúa en nombre y representación legal de conformidad a las facultades legales y reglamentarias otorgadas, de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P."**, NIT.900.307.208-9, entidad descentralizada del orden Departamental, creada mediante escritura pública No. 1.492 del 14 de agosto de 2009 de la Notaría 2ª del Círculo de Yopal, quien para efectos de este contrato se llamará la **"ENTIDAD"**, por una parte; y, por la otra parte, **MULTISUMINISTROS DEL TOCARIA S.A.S.** Nit.900.697.803-3, representada legalmente por ANGY ELIZABETH PEREZ ESPINOSA identificada cedula de ciudadanía No.1.006.405.898 de Nunchia, quien en adelante se denominará el **"CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones:

A. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.3.4 y 3.2.2.4 del manual de contratacion de ACUATRODOS SA ESP, en la empresa a través de la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial, elaboró el día 05 de octubre de 2026 el estudio previo, en el cual, se estableció la necesidad para suscribir el presente Contrato de Compraventa, documento que hace parte integral de este contrato.

B. Que la Subgerencia Juiridica adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el numeral 3.3.1.4 CONTRATACIÓN DIRECTA del manual de contratacion de ACUATODOS SA ESP.

C. Que ACUATODOS SA ESP, realizó el 07 de octubre de 2026, invitación a presentar oferta AL CONTRATISTA, para presentar propuesta dentro del proceso de selección de contratación directa, cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A E.S.P.", CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026*", a traves de correo electronico.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 101-2026

D Que dentro del término establecido para presentar propuesta EL CONTRATISTA, presentó propuesta Técnico – Económica - Jurídica.
E. Que una vez revisado los documentos presentados por EL CONTRATISTA, el dia 09 de octubre de 2026, se expone que cumple con los requisitos de carácter economico, técnico, de idoneidad , experiencia y los de carácter jurídico, exigidos en la invitacion.
F. Que mediante documento de fecha 13 de octubre de 2026, el ordenador del gasto, certifica que **MULTISUMINISTROS DEL TOCARIA S.A.S.** Nit.900.697.803-3, representada legalmente por ANGY ELIZABETH PEREZ ESPINOSA identificada cedula de ciudadanía No. 1.006.408.898 de Nunchia, ha demostrado la idoneidad y experiencia para el contrato, bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo corrobora la verificación de requisitos de carácter técnico (verificación de perfil, experiencia y actividades propuestas y condiciones técnicas).
G. Que EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con ACUATODOS SA ESP.
H. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por el Derecho Privado, al igual que lo estipulado en las directrices y disposiciones generales establecidas en el Manual de Contratación de la Empresa aprobado mediante Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificaciones. Las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan y a los Estudios Previos y se ejecutara conforme a los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se prescriben en el Pliego de condiciones, adendas y la propuesta presentada por el contratista, documentos que se incorporan y hacen parte de este contrato. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

14 OCT 2026

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A E.S.P.", CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.

CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de las actividades objeto del presente Contrato.
Acta de Terminación	Documento que registra la terminación del plazo de ejecución de las actividades.
Acta de Liquidación	Documento que se realiza en la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 101-2026

	ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.
Contratante	ACUATODOS S.A. E.S.P.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO:

El valor del Contrato es de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 14.802.410,00) IVA INCLUIDO**, el cual se discrimina así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**CAMISAS PARA HOMBRE** Camiseta para hombre tipo polo Tela laftech, color blanco, Máximo 70% poliéster % restante en algodón de 223g r/m2. Con tratamiento al pre encogido, de fabricación nacional, manga corta, Logos bordados institucionales de Acuatodos S.A. y Gobernación de Casanare.	6	$ 150,000.00	$ 900,000.00
2	**CAMISA O BLUSA PARA MUJER** Camiseta para dama tipo polo Tela laftech, color blanco, Máximo 70% poliéster % restante en algodón de 223g r/m2. Con tratamiento al pre encogido, de fabricación nacional, manga corta, Logos bordados institucionales de Acuatodos S.A. y Gobernación de Casanare.	8	$ 143,000.00	$ 1,144,000.00
3	**CAMISA MANGA LARGA PARA HOMBRE** Camisa manga larga para hombre, elaborada en tela Oxford Algodón 65% poliéster 35%, color blanco, cuello camisero formal, Tipo de cierre: Botones plásticos frontales - mangas con botones Espalda corte liso hombres, Poliéster 100%, 100% manejable para estampado y/o bordado, Logos bordados institucionales de Acuatodos S.A. y Gobernación de Casanare.	3	$ 180,000.00	$ 540,000.00

14 OCT 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 101-2026

4	**CAMISA MANGA LARGA PARA MUJER** Camisa manga larga para mujer, elaborada en tela Oxford Algodón 65% poliéster 35%, color blanco, cuello camisero formal. Tipo de cierre: Botones plásticos frontales - mangas con botones Espalda pinzas traseras, Poliéster 100%, 100% manejable para estampado y/o bordado, Logos bordados institucionales de Acuatodos S.A. y Gobernación de Casanare.	4	$ 180,000.00	$ 720,000.00
5	**PANTALONES LARGOS PARA HOMBRE** Pantalón jean clásico 5 bolsillos masculino en índigo de 14 oz con dos bolsillos delanteros, relojera y dos bolsillos traseros, pretina recta embonada montada en maquina empre tinadora, 2 pasadores enfrente y 3 en trasero, remache en extremo de bolsillos delanteros.	9	$ 210,000.00	$ 1,890,000.00
6	**PANTALONES LARGOS PARA MUJER** Pantalón jean clásico 5 bolsillos masculino en índigo de 14 oz con dos bolsillos delanteros, relojera y dos bolsillos traseros, pretina recta embonada montada en maquina empre tinadora, 2 pasadores enfrente y 3 en trasero, remache en extremo de bolsillos delanteros.	12	$ 210,000.00	$ 2,520,000.00
7	**ZAPATOS PARA HOMBRE** Capellada: Material sintético y/o textil Y/o cuero con características de ligereza y flexibilidad, y/o con micromallas Forro: De material textil abullonado (materiales textiles no tejidos). Talla: 38 - 43	9	$ 225,000.00	$ 2,025,000.00
8	**ZAPATOS PARA MUJER** Capellada: Material sintético y/o textil Y/o cuero con características de ligereza y flexibilidad, y/o con micromallas Forro: De material textil abullonado (materiales textiles no tejidos). Talla: 36 - 38	12	$ 225,000.00	$ 2,700,000.00
			SUBTOTAL	**$ 12,439,000.00**

14 OCT 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 101-2026

	IVA 19%	$ 2,363,410.00
	TOTAL	$ 14,802,410.00

PARÁGRAFO. - El pago de las sumas de dinero que la Empresa, debe cancelar en virtud del contrato, se imputarán al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	DESCRIPCIÓN /RUBRO	ORIGEN RECURSOS	FECHA	VALOR
CDP202600250	2.1.2.02.01.002.01 dotación	1.2.4.6.00 SGP	06/10/2026	**$14.802.410,00**

El contratista autoriza a la Empresa, para que, realice el cálculo de las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar; las cuales serán descontadas por el pagador al momento de la autorización de cada desembolso, según como lo indique la forma de pago.

14 OCT 2026

CLÁUSULA 4 –FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará mediante un único pago contra entrega efectiva de los bienes a adquirir, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la factura de venta respectiva o cuenta de cobro según corresponda, entrada de almacén, acreditación del pago de aportes de seguridad social integral si a ello hubiere lugar y suscripción del acta de terminación y liquidación del respectivo contrato. los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de PAC, una vez radicada la cuenta.

CLÁUSULA 5 – GRAVAMENES:

El contratista acepta que por su cuenta estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Serán aplicables en todo caso, los demás gravámenes ordenanzales y de Ley a que haya lugar. El contratista habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 101-2026

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ACUATODOS S.A. E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo del contrato es de **OCHO (08) DIAS HABILES,,** contados a partir del acta de inicio. La fecha de inicio del plazo de ejecución de las actividades es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución de las actividades es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Terminación. Para que se pueda suscribir el Acta de Terminación, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

14 OCT 2026

Para todos los efectos, el presente Contrato de Prestación de Servicios se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el 3.5. del Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017 "Manual de Contratación de ACUATODOS S.A. E.S.P." modificado mediante Acuerdo No.010 de 2024. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas: a) La primera, correspondiente al plazo de ejecución del Contrato, el cual se ha estimado en OCHO (08) DIAS HABILES,, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse periodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados. b) La segunda, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

CLÁUSULA 8 – ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se obliga para con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", a realizar las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, por lo cual el contratista debe realizar lo siguiente:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 101-2026

2. Entregar los elementos objeto del presente contrato, con las características que fueron aprobadas por el supervisor una vez suscrito el contrato, sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas. La entrega se hará en la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial, en los plazos establecidos, en el lugar que se indique y en el horario de 8:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 5:30 P.M., con el procedimiento que se establezca para tal fin por la entidad. Los costos de transporte que genere el suministro serán asumidos por el contratista.
3. El contratista se obliga a suministrar nuevamente los elementos cuya devolución haga la supervisión del contrato, por encontrarse incompletos o no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectué la entidad. Los cambios que efectué el contratista no generaran ningún costo adicional a ACUATODOS S.A. E.S.P.
4. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1.	CAMISAS PARA HOMBRE – TIPO POLO	UNIDAD	6
2.	CAMISAS PARA HOMBRE – MANGA LARGA	UNIDAD	3
3.	CAMISAS O BLUSA PARA MUJER – TIPO POLO	UNIDAD	8
4.	CAMISAS O BLUSA PARA MUJER – MANGA LARGA	UNIDAD	4
5.	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE	UNIDAD	9
6.	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER	UNIDAD	12
7.	ZAPATOS HOMBRE	UNIDAD	9
8.	ZAPATOS MUJER	UNIDAD	12

14 OCT 2026

NOTA: El contratista estará en la obligación de realizar la entrega de los bienes requerido conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Formato GJC-F-19 FICHA TECNICA contenidas en el Anexo 1 del estudio previo.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Manual de Contratación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P., del Estatuto Anticorrupción y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la invitación del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 101-2026

2. Entregar los elementos adquiridos, dando cumplimientos a las especificaciones Técnicas esenciales descritas, en cuanto a cantidades, unidad de medida, y de acuerdo a las indicaciones que imparta el supervisor del contrato.
3. Desarrollar las actividades establecidas y cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y del contrato.
4. El contratista atenderá con carácter urgente los requerimientos extraordinarios los cuales deberán ser entregados en el transcurso del día hábil del requerimiento efectuado.
5. El contratista entregara los materiales objeto de la presente contratación, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan.
6. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
7. Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte de los materiales, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo.
8. Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato respecto de los Bienes entregados en el respectivo plazo.
9. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
10. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
11. Suscribir acta de terminación y liquidación, previa terminación del presente contrato.

14 OCT 2026

CLÁUSULA 10 –DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Llevar a cabo los desembolsos de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos (presentación de informes, visto bueno y aprobación de la Supervisión).
4. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
5. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público.

CLÁUSULA 12- SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL:

En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 101-2026

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de ACUATODOS S.A. E.S.P. una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el decreto 1082 de 2015 discriminada en los siguientes ítems:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Díez (10%) por ciento del Valor Total del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Bien	X		Diez (10) por ciento del Valor Total del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO 1.- EL CONTRATISTA se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Subgerencia Jurídica, que la póliza establezca la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. Estas garantías deberán ser aprobadas por la Subgerencia Jurídica.
PARÁGRAFO 2.- En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos.
PARÁGRAFO 3.- El supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor de ACUATODOS S.A. E.S.P en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban Actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo se deberán actualizar y velar por su cumplimiento.

14 OCT 2026

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El contratista es una entidad independiente de ACUATODOS S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ACUATODOS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18– CESIONES:

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de ACUATODOS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA NO puede subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante.

CLÁUSULA 20– INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar a ACUATODOS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 101-2026

extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO.- El acta de suspensión provisional deberá estar acompañada de la aprobación de la supervisión y visto bueno de la Entidad.

CLÁUSULA 13 – DERECHOS DEL CONTRATANTE.

1. Revisar o rechazar los informes mensuales y solicitar las correcciones o modificaciones que la supervisión necesite.
2. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 14 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

14 001 2026

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL:

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1.- El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 2.- El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 101-2026

cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el ACUATODOS S.A E.S.P y EL CONTRATISTA, en consecuencia, la empresa no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

14 OCT 2026

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, podrán ser sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el procedimiento que se describe a continuación:

1) AMIGABLE COMPOSICION: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del servicio objeto del presente contrato y que tomara una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

2) CONCILIACIÓN: Debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción contencioso Administrativa.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 101-2026

PARÁGRAFO 1.- En todo caso ACUATODOS S.A. E.S.P., se reserva sus facultades para iniciar el proceso sancionatorio.
PARÁGRAFO 2.- En el presente contrato no se pactan cláusulas compromisorias.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre de la Entidad Estatal Contratante	**Nombre del Contratista**
Nombre: EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE S.A. E.S.P.	Nombre: MULTISUMINISTROS DEL TOCARIA S.A.S. RL. ANGY ELIZABETH PEREZ ESPINOSA
Responsable: Gerente General ACUATODOS S.A. E.S.P	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 19 No 6-100 Edificio Emiro Sossa Pacheco Piso 3. Telefax: (57)(8) 6341324. Yopal-Casanare	Dirección: Vereda Macuco, Nunchia-Casanare
Teléfono: 6341324	Teléfono: 3223378969
e-mail: contactenos@espacuatodos.gov.co	e-mail: multisuministrosdeltocaria@gmail.com

14 OCT 2026

CLÁUSULA 25 – SUPERVISION:

Para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario, realizar la supervisión, la cual será ejercida por la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL** de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P., o por quien esta designe por escrito, con el fin de corroborar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017 "Manual de Contratación de ACUATODOS S.A E.S.P." Modificado mediante Acuerdo No.010 de 2024.

CLÁUSULA 26– ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. La solicitud de presentación de propuesta, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. 3. La oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA 27- CONFIDENCIALIDAD:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 101-2026

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada independiente del medio en el cual se encuentre soportada, tiene el carácter de confidencial.

PARÁGRAFO 1.- Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente ACUATODOS S.A E.S.P que pueda usarse en alguna actividad contractual, laboral, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones verbales que ACUATODOS S.A E.S.P identifique como confidencial.

PARAGRAFO 2.- EL CONTRATISTA NO podrá sin la previa autorización de ACUATODOS S.A E.S.P realizar cualquiera de las siguientes conductas: **1)** Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de ACUATODOS S.A E.S.P. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima primera) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual el CONTRATISTA deberá garantizar que estas personas cumplan con la presente cláusula de confidencialidad. **2)** Realizar reproducción o modificación de la información confidencial. **3)** Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas.

PARAGRAFO 3.- EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de ACUATODOS S.A E.S.P, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados.

14 OCT 2026

CLÁUSULA 28 – PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por ACUATODOS S.A E.S.P. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por ACUATODOS S.A E.S.P a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 101-2026

los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a la empresa de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido.

PARÁGRAFO 1.- EL CONTRATISTA autoriza a ACUATODOS S.A E.S.P, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: 1. Para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA. 2. para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA. 3. Para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por ACUATODOS S.A E.S.P con autoridades públicas, contratantes, usuarios, proveedores y empleados. 4. Para el envío de información al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación que sean utilizados por ACUATODOS S.A E.S.P.
PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a ACUATODOS S.A E.S.P, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a ACUATODOS S.A E.S.P en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como supervisores, de cualquier responsabilidad ante las autoridades.

14 OCT 2026

CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Terminación. La supervisión proyectara el acta de la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del contratista de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas.

CLÁUSULA 30 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA 31 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:
1) Aprobación de las garantías por parte del a Subgerencia jurídica.
2) Pago de impuestos, estampillas y tasas a que haya lugar.
3) Registro presupuestal.
4) Suscripción del acta de inicio.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 101-2026

PARÁGRAFO 1.- Estas actividades por parte del CONTRATISTA deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato.
PARÁGRAFO 2.- Los pagos a que se refiere la Presente cláusula serán a cargo del CONTRATISTA

CLAUSULA 32 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento de Casanare y el domicilio contractual es el Municipio de Yopal Casanare.

En constancia se firma el presente contrato en Yopal (Casanare), a los

14 OCT 2026

POR LA ENTIDAD,

JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ
Gerente General

POR EL CONTRATISTA,

Angy Pérez Espinosa.

MULTISUMINISTROS DEL TOCARIA S.A.S.
NIT. 900.697.803-3
R.L ANGY ELIZABETH PEREZ ESPINOSA
C.C. 1.006.405.898 de Nunchia

Reviso: ***[redacted] LEONELA SARAVIA MENDEZ***
Subgerente Jurídica

Proyecto: CARLOS ANDRES JIMENEZ MORA
Profesional Apoyo-Subgerencia Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Archivo
Copia: Contratista